

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 8 de marzo de 2021.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de San José del Rincón, refiere que: Una de las principales demandas ciudadanas es contar con vialidades y caminos en buen estado, por ello las acciones en materia de obra pública están fuertemente encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad de los habitantes que transitan por las localidades de San José del Rincón.

La administración municipal 2009-2012, celebró un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago, con la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., por la cantidad de \$105'728,648.24 (Ciento cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), más el I.V.A. \$16'916,583.72 (Dieciséis millones novecientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.), arrojando un total de \$122'645,231.96 (Ciento veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), para la realización de revestimiento de caminos en diferentes comunidades del municipio.

Aunado a la firma del contrato de obra pública señalado en el punto de antecede, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, firmó una serie de pagarés para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

Ante la falta de pago por parte del municipio hacia la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., con base en los pagarés suscritos promovió juicios ejecutivos mercantiles, radicados bajo los números de expedientes 672/2014 y 673/2014, en el índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a través de los cuales se condenó al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, al pago de la cantidad de \$10'338,829.73 (Diez millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 73/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios sobre saldos insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas; asimismo, el pago de la cantidad de \$28'155,113.10 (Veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 10/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios, sobre saldos insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas, respectivamente.

Derivado de lo anteriormente manifestado y ante la falta de pago por parte de las administraciones municipales que precedieron a la actual, se originó que el adeudo inicial se incrementara considerablemente sobre todo por el concepto de intereses, al grado de que, para la administración de San José del Rincón, le resulta económica y presupuestalmente imposible hacer el pago respectivo.

Es por ello que, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fechas 13 de octubre de 2020 y 22 de febrero de 2021, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado autorización para la desincorporación y posterior enajenación mediante subasta pública de dos inmuebles, de igual forma autorice que con los recursos obtenidos, se realice el pago del adeudo que tiene ese municipio con la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., dichos inmuebles se describen a continuación:

Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 250.00 metros, con predio del Señor Dionisio Ramírez.
- AL SUR:** 250.00 metros, antes con Mario Marín, hoy con la Señora María Rosario Reyes Tenorio.
- AL ORIENTE:** 205.00 metros, antes Margarito Arriaga, hoy Dimas Tenorio.
- AL PONIENTE:** 195.00 metros, antes con Galindo Marín, hoy con Dionisio Ramírez.

Acreditando la propiedad con la escritura 10,884 de fecha 3 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número 103 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 497, Volumen 40, folio 206 de fecha 30 de abril de 2004; así como, con el instrumento 7,044 de fecha 18 de marzo de 2010, pasada ante la fe del M. en D. Erick Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Toluca.

Inmueble ubicado en Paraje la Avena del Ejido de Santa Cruz del Rincón, Municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 134.00 metros, con ejido de Santa Cruz.
- AL ORIENTE:** 320.00 metros, con Saúl Caballero.
- AL SUR:** 190.00 metros, con Asunción Caballero.
- AL PONIENTE:** 320.00 metros, con Velante Roldán.

Acreditando la propiedad con la Escritura número 348, Volumen 8 Especial de fecha 9 de febrero del 2005, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Moreno García, Notaría Pública Número 49, del Estado de México, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 41, partida 110, a fojas 17, del 22 de febrero de 2005.

Es importante señalar que el Encargado del Despacho del Centro I.N.A.H. Estado de México, por oficios 401.3S.1-2020/2174, y 401.3S.1-2020/2175, 401.3S.1-2020/2176 y 401.3S.1-2020/2177 todos de fecha 9 de noviembre de 2020, señaló que los predios señalados no tienen valor arqueológico y que carecen de valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a través de su Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal y enajenarlos mediante subasta pública.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de los inmuebles siguientes:

Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 250.00 metros, con predio del Señor Dionisio Ramírez.
- AL SUR:** 250.00 metros, antes con Mario Marín, hoy con la Señora María Rosario Reyes Tenorio.
- AL ORIENTE:** 205.00 metros, antes Margarito Arriaga, hoy Dimas Tenorio.
- AL PONIENTE:** 195.00 metros, antes con Galindo Marín, hoy con Dionisio Ramírez.

Inmueble ubicado en Paraje la Avena del Ejido de Santa Cruz del Rincón, Municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 134.00 metros, con ejido de Santa Cruz.
- AL ORIENTE:** 320.00 metros, con Saúl Caballero.
- AL SUR:** 190.00 metros, con Asunción Caballero.
- AL PONIENTE:** 320.00 metros, con Velante Roldán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, serán destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO. El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

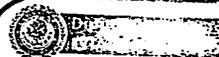
HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO
POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN,
ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS
INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA
QUE SEAN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA
PÚBLICA.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

morena

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

2011-2013

RECIBIDO
DIP. ADRIÁN MANUEL
GALICIA SALCEDA